

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. *Llamamiento.*

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. *Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha y hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.5. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas.

6.6. *Exclusión de aspirantes durante la fase de oposición.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

Primer ejercicio: Se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo diez puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

Tercer ejercicio: El ejercicio específico se calificará de cero a diez puntos cualquiera que fuese la modalidad elegida, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

7.2. *Calificación final de la fase de oposición.*

Vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales, obtenidas en los diferentes ejercicios.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Rectorado de la Universidad Politécnica de Barcelona para que éste elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de actuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán en la Universidad Politécnica de Barcelona los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición y certificación académica de los estudios realizados.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten

para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos por la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que interesa justificar.

9.2. *Plazo.*

El plazo de la presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramientos definitivos.*

Por el Rectorado de la Universidad Politécnica de Barcelona se nombrará funcionarios de carrera a los opositores que figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal hayan cumplido todos los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes a contar de la notificación de nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. *Recurso de carácter general contra la oposición.*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Barcelona, 2 de noviembre de 1978.—El Rector, Gabriel A. Ferraté.

MINISTERIO DE TRABAJO

14524

RESOLUCION de la Junta Económica General de Escuelas Sociales por la que se convoca concurso-oposición restringido para la Escala Administrativa de la misma.

Ilmo. Sr.: Vacantes tres plazas de Administrativos en la plantilla del Organismo Autónomo Junta Económica General de Escuelas Sociales del Ministerio de Trabajo, de conformidad

con lo establecido en la disposición adicional quinta, 2 del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo y disposición adicional única de Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, en relación con lo dispuesto en el Real Decreto 542/1979, de 20 de febrero, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Los emolumentos a percibir serán los establecidos para la correspondiente Escala del Organismo autónomo.

1.2. Selección de los aspirantes.

La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución, según la forma de concurso-oposición restringido.

1.3. Incompatibilidades.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971 por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado Local.

1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición restringido que constará de las siguientes fases:

Fase de oposición:

A) Primer ejercicio.—Este ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de respuestas alternativas, a través del cual el Tribunal pueda valorar la cultura general del candidato, en un tiempo de media hora.

B) Segundo ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en el primer ejercicio realizarán este ejercicio, que consiste en resolver dos problemas de cálculo basados en el programa que figura como anexo a la presente convocatoria. Tendrá una duración de treinta minutos.

C) Tercer ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados realizarán este ejercicio, que consistirá en contestar dos temas de las materias de «Organización del Estado y de la Administración Pública» y «Nociones de Derecho administrativo» extraídos a la suerte del programa que figura como anexo a la presente.

Fase de concurso:

a) De acuerdo con el baremo de méritos de la norma 7.1.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de B. U. P., Bachiller Superior o de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional de Segundo Grado. Tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración institucional o local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Podrán tomar parte en estas pruebas selectivas todos los administrativos que, estando en la actualidad nombrados interinos en dicha Escala, figurasen sin interrupción prestando servicio en la Junta Económica General de Escuelas Sociales al 27 de abril de 1977 y clasificados por la Presidencia del Gobierno, conforme a lo señalado en la disposición transitoria primera del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y hallarse en posesión de la titulación exigida.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento

nacional de identidad. La solicitud será por duplicado, según modelo aprobado por la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1978, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979.

b) Comprometirse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a la Constitución Española.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Económica General de Escuelas Sociales, debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado que a tal fin se facilitará por la citada Junta Económica.

3.3. Los aspirantes deberán presentar el modelo normalizado de instancia, por duplicado, para remitir éste a la Presidencia del Gobierno en el momento en que se envíe por la Junta Económica la lista de admitidos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Trabajo o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas de selección serán de 500 pesetas.

3.7. Procedimiento de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la habilitación de la Junta Económica o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.8. Defectos de solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Junta Económica aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado»; figurará junto al nombre y apellidos de los interesados el número de documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Figurará junto al nombre y apellidos de los interesados el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Trabajo en el plazo de quince días.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará designado por el Presidente de la Junta Económica General de Escuelas Sociales y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el Presidente de la Junta Económica o autoridad en quien delegue, que lo presidirá, y por cuatro Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública, otro en representación de la Dirección General de Empleo y Promoción Social del Ministerio de Trabajo y un funcionario de carrera de Cuerpos, para cuyo ingreso se exija titulación superior que actuará de Secretario y el Jefe de la Sección de Formación Social.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.6. Para la práctica de las pruebas en Santa Cruz de Tenerife, el Tribunal desplazará a uno o varios de sus miembros para realizar los exámenes, siendo los correspondientes ejercicios corregidos por el Tribunal, tras serle entregados por él o los citados miembros en sobre cerrado, en el que serán introducidos tras la celebración del examen.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso-oposición restringido se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.5. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se determinará el orden de actuación de los opositores, lo que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.6. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.7. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud de la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

A) Fase oposición.

Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos. Para ser aprobado se necesitará obtener como mínimo cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

B) Fase concurso.

a) Por cada año de servicio prestado en el Organismo en plazas a la que corresponda la vacante: 0,5 puntos.

b) Por cada año de servicio prestado en Organismos dependientes del Ministerio de Trabajo: 0,25 puntos.

c) Por menciones honoríficas, premios o condecoraciones: hasta un punto.

La calificación de cada ejercicio se realizará independientemente, haciéndose público por el Tribunal la puntuación obtenida por los aspirantes aprobados, tras sumar a la de los tres ejercicios la de la fase de concurso.

7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo del concurso-oposición restringido, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que se termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

c) Título de B. U. P., Bachiller Superior o equivalente, o certificado de haber abonado los derechos para la expedición del mismo en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1974 deberán presentar los documentos acreditativos en las condiciones que les interesa justificar.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado 4. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Presidente de la Junta Económica General de Escuelas Sociales, se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos. Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra el concurso-oposición restringido.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Ejercicio del concurso oposición restringido
Escala Administrativa

Ejercicio primero

Un «test» de cultura, donde vendrán recogidas preguntas de Letras y Ciencias. Elegido entre los propuestos por los miembros del Tribunal.

Ejercicio segundo

Un ejercicio de cálculo, basado en el presente temario y extraído por insaculación entre los presentados por el Tribunal.

1. Divisibilidad. Números primos. Descomposición factorial. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.
2. Proporcionalidad. Relación entre magnitudes. Razones directas o inversas. Razones compuestas. Proporciones: Términos y propiedades.
3. Regla de tres simple. Aplicaciones. Regla de tres compuesta. Aplicaciones. Método de reducción a la unidad.
4. Reparto proporcional. El reparto directa e inversamente proporcional a ciertas cantidades. La regla de compañía.
5. Tanto por ciento, por mil y por uno. Aplicaciones prácticas. Determinación de porcentajes, bases y tipos.
6. Regla de interés, clases de interés. El interés simple. Problemas en relación con la variable tiempo; determinación de intereses, capitales y tipos. El interés compuesto: Métodos y aplicación.

Ejercicio tercero

Contestar en el plazo que señale el Tribunal dos de los temas elegidos al azar, correspondientes al temario que se detalla, sobre organización del Estado y la Administración Pública y nociones de Derecho administrativo local.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1979.—El Director general de Empleo y Promoción Social, Presidente de la Junta Económica General de Escuelas Sociales, Miguel Cuenca Valdivia.

Ilmo. Sr. Subdirector general del Servicio de Empleo y Promoción Social, Presidente de la Comisión Permanente.

ANEXO

Organización del Estado y de la Administración Pública.
Derecho administrativo local

Primera parte

1. El Estado. Concepto. Justificación y fines del Estado. Los elementos constitutivos del Estado. Especial referencia a los conceptos de Nación y Soberanía.
2. La Constitución como orden fundamental del Estado. Concepto y clasificaciones más importantes. La noción de la Ley Fundamental y su naturaleza jurídica.
3. Formas de Estado y formas de Gobierno. División de poderes y división de funciones. Unidad de poder y coordinación de funciones. Las relaciones entre los diversos poderes.
4. La Constitución Española. Estructura y contenido.
5. La Jefatura del Estado. Función y poderes. La sucesión a la Jefatura del Estado.
6. Las Cortes Españolas. Composición y funcionamiento. El Congreso, El Senado.
7. La organización judicial española. El Tribunal Supremo. El Tribunal de Garantías Constitucionales.
8. Organismos Internacionales en que participa España. La organización de las Naciones Unidas.
9. La Administración Pública: Concepto y ámbito. Administración Central, Local e Institucional. Distinción entre Gobierno y Administración.
10. La Administración Central: Organos superiores de la Administración Central en España. Jefatura del Estado. Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas. Presidente del Gobierno.
11. La organización ministerial española. Los Ministros. Los

Secretarios de Estado. Los Subsecretarios, los Directores generales. Los Secretarios generales Técnicos. Las Unidades administrativas: Subdirectores, Servicios, Secciones y Negociados.

12. Organos periféricos de la Administración Central. Gobernadores Civiles. Subgobernadores. El Alcalde como Delegado del Gobierno. Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

13. Organos de control financiero. El Tribunal de Cuentas. La Intervención general de la Administración del Estado.

14. Las Autonomías Regionales: Análisis desde el punto de vista de la Constitución.

15. La Administración Local. La Diputación Provincial: Organización y competencias. Regímenes especiales.

16. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Mancomunidades voluntarias y las Agrupaciones forzosas de Municipios. Las Entidades Locales menores, regímenes especiales.

17. La Administración Institucional: Concepto y clases de Entidades estatales autónomas. Creación y extinción. Ideas generales sobre organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.

18. Ministerio de Trabajo. Antecedentes y organización actual. Examen particular sobre la Dirección General de Empleo y Promoción Social y Organos que de ella dependen.

19. La Junta Económica General de Escuelas Sociales, organización actual y cometido.

20. Las Escuelas Sociales, examen de su organización y cometido.

Segunda parte

21. La idea de Derecho. La función Social del Derecho. Derecho objetivo. Derecho público y Derecho privado. Derechos especiales.

22. El Derecho administrativo: Origen y evolución histórica. Concepto y contenido.

23. Las fuentes del Derecho administrativo: Su jerarquía. La Ley y el Reglamento. Los Decretos y Ordenes ministeriales. Instrucciones y circulares. Otras fuentes de Derecho administrativo.

24. La Ley de Procedimiento Administrativo. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

25. El acto administrativo. Su concepto. Clases y elementos. Motivación y notificación de los actos administrativos. El silencio administrativo.

26. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo. Nulidad y anulad. Revisión de oficio.

27. Los contratos administrativos. Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios. Resolución, rescisión y denuncia de los contratos.

28. El servicio público. Forma de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa.

29. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recursos de alzada. Recursos de reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones económico-administrativas.

30. La jurisdicción contencioso-administrativa. Su organización en España. Las partes. Actos impugnables. Idea general del procedimiento.

31. La responsabilidad de la Administración. Idea general de régimen vigente.

32. La Función Pública. Su importancia en los Estados modernos. Ley de 7 de febrero de 1964.

33. Los funcionarios públicos. Concepto y clases de funcionarios. Personal contratado y laboral. Los funcionarios de carrera. Los Cuerpos Interministeriales. Los funcionarios de Empleo: Interinos y eventuales.

34. La selección de los funcionarios públicos. Requisitos para el ingreso en la Función Pública. Procedimiento de selección. La formación.

35. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Extinción de la relación funcional.

36. Derechos y deberes del funcionario. Derechos económicos del funcionario. El sueldo, trienios y pagas extraordinarias. Retribuciones complementarias.

37. Régimen disciplinario de la Función Pública. Faltas y sanciones. Procedimiento sancionador.

38. Organo de gestión de la Función Pública. Organos superiores. Su competencia. La Comisión Superior de Personal. La Dirección General de la Función Pública.

39. La Seguridad Social en España. Su evolución histórica. Regulación actual de la Seguridad Social. Ideas generales de sus distintos regímenes.

40. Los órganos de administración y gestión de la Seguridad Social. La aplicación y la extensión de la Seguridad Social en la Función Pública. Personas protegidas. La responsabilidad empresarial de la Administración en el campo de los Seguros Sociales.

41. Invalidez, Vejez. Muerte. Supervivencia. Protección a la familia. Desempleo.

42. Inscripción, afiliación, altas y bajas. Principales documentos. Procedimiento de liquidación de cuotas de la Seguridad Social. La Inspección de Trabajo.